

ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°19-2024-GRP-GRI-CS-LP-1
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA. MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PI 127, DISTRITOS DE CATACAOS, LA ARENA, LA UNION Y VICE, PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA CUI N°2378135
VALOR REFERENCIAL: S/ 263,016,052.70

En la ciudad de Piura, siendo las 09:00 horas del día 27 de marzo del 2025, se reunieron en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, los miembros de Comité de Selección designados mediante Memorando Múltiple N°29-2025/GRP-440000, de fecha 13 de marzo del 2025, **Señor. Junior Alexander Céspedes Espinoza** como presidente del Comité de Selección, **Señor. Cesar Steve Pereda Medina** como primer miembro del Comité de Selección y el **Señor. Marino Rogelio Tafur Castillo** como segundo miembro del Comité de selección, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N°19-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA. MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PI 127, DISTRITOS DE CATACAOS, LA ARENA, LA UNION Y VICE, PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA CUI N°2378135.**

El presidente del Comité de Selección, manifiesta que la finalidad de la presente reunión es proceder con la Admisión, Evaluación y Calificación de las propuestas presentadas al procedimiento de selección, así como al Otorgamiento de la Buena Pro.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido se verificó en la plataforma del SEACE el registro de los participantes al procedimiento de selección del LICITACIÓN PÚBLICA N°19-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, siendo el detalle:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20100151627	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	2024-12-13 19:13:04.0	Válido
2	20105349921	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	2024-11-28 15:54:34.0	Válido
3	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-12-15 19:43:14.0	Válido
4	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-11-25 09:37:18.0	Válido
5	20393438941	BLUE HORIZON S.A.C.	2024-12-05 19:55:14.0	Válido
6	20398724713	GRUPO EMPRESARIAL VISION COMPARTIDA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEVICOM S.A.C.	2024-12-19 17:28:34.0	Válido
7	20476423539	ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C	2024-11-28 10:51:17.0	Válido
8	20506039208	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-11-20 11:32:24.0	Válido
9	20514014419	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	2024-12-03 17:21:01.0	Válido
10	20518607996	INVERSIONES TREO S.A.C.	2024-12-03 10:38:37.0	Válido
11	20525633561	CONSTRUCTORA ESTRELLA DE BELEM S.A.	2025-03-15 18:56:09.0	Válido
12	20525752730	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	2024-11-26 20:33:36.0	Válido
13	20526032854	GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-12-10 10:41:12.0	Válido

14	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	2024-11-21 16:14:15.0	Válido
15	20541592777	CORPORACION CIMA S.A.C.	2025-03-17 09:05:58.0	Válido
16	20545202043	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	2024-12-04 12:16:02.0	Válido
17	20553326819	FLUJO LIBRE S.A.C.	2024-11-22 16:49:16.0	Válido
18	20600419839	SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A., SUCURSAL PERÚ	2025-03-19 12:04:49.0	Válido
19	20601392756	VICO CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-28 21:15:09.0	Válido
20	20602052282	INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-03-16 20:17:07.0	Válido
21	20602294707	NDC PROYECTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NDC PROYECTO S.A.C.	2024-12-02 10:24:48.0	Válido
22	20602684131	D'S ANAJARVIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-09 18:11:30.0	Válido
23	20602979173	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU	2024-12-03 18:47:47.0	
24	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-11-25 11:37:46.0	Válido
25	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-11-27 12:06:26.0	Válido
26	20605171941	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	2024-11-20 17:36:10.0	Válido
27	20605411798	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	2024-12-03 12:03:07.0	Válido
28	20606265892	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	2024-11-25 23:39:38.0	Válido
29	20606864478	VNV INGENIERIA S.A.C.	2024-12-02 19:06:53.0	Válido
30	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-11-25 13:02:25.0	Válido
31	20608756389	CHINA OVERSEAS ENGINEERING GROUP CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU	2024-11-25 10:53:18.0	Válido
32	20610329862	COVIAL PERU S.A.C.	2024-12-18 16:14:16.0	Válido

II. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

La presentación de ofertas (Electrónica), se realizó el día 24 de marzo del 2025 a través de la plataforma del SEACE, de manera electrónica desde las 00:01:00 horas hasta las 23:59:00 horas, siendo las ofertas presentadas al procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°19-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, las siguientes, según reporte de la plataforma del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20605171941	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	24/03/2025	21:59:18	Enviado	Válido
2	20608756389	CHINA OVERSEAS ENGINEERING GROUP CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU	24/03/2025	17:22:34	Enviado	Válido
3	20600419839	SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A., SUCURSAL PERÚ	24/03/2025	13:15:46	Enviado	Válido

El Comité de Selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Se obtuvo el siguiente resultado:

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
1	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). No Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
2	CHINA OVERSEAS ENGINEERING GROUP CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). No Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
3	SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A., SUCURSAL PERU	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	ADMITIDA

III. MOTIVO DE NO ADMISION

Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose errores e incongruencias en el Anexo N°06 de su oferta, en las siguientes partidas:

502.A RELLENAS PARA ESTRUCTURAS

Oferta

502.A
Presupuesto-Expediente Técnico

RELLENOS PARA ESTRUCTURAS

504.A ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2

Oferta

504 A ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2

Presupuesto-Expediente Técnico

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del postor, se advierte errores en la denominación de las partidas; con lo cual, se aprecia que el postor ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Según la Resolución N°00206-2023-TCE-S2, precisa lo siguiente:

"Asimismo, con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas no alterarían el monto de su oferta económica, cabe precisar que, si bien en el presente caso no se han efectuado cuestionamientos sobre los precios ofertados por cada partida, lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual".

Además, no consigna en su oferta las afectaciones prediales de acuerdo a la página 31 de las bases integradas:

h. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial de la contratación para la ejecución de la obra, asciende a S/ 263,016,052.70 (Doscientos sesenta y tres millones dieciséis mil cincuenta y dos con 70/100 soles), el cual incluye IGV, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, con precios vigentes al mes de diciembre del 2023, el mismo que debe indicarse en la oferta económica.

ITEM	Descripción	Monto S/
1	Obra	260,963,858.09
2	Afectaciones Prediales	2,052,094.61
TOTAL		263,016,052.70

Cabe indicar que no es función del comité de selección interpretar y/o definir información que obre en la oferta, por ende no se puede asumir hechos que no se desprendan de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual, además tampoco se puede corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato, por lo que esto convierte su propuesta económica en incoherente y al no ser objeto de subsanación este comité NO ADMITE su propuesta.

Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **CHINA OVERSEAS ENGINEERING GROUP CO., LTD. SUCURSAL DEL PERU**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose errores e incongruencias en el Anexo N°06 de su oferta, en las siguientes partidas:

438.B	LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO (Mr= 42 kg/cm ²)
-------	---

Oferta

438.B

LOSAS DE CONCRETO HIDRAULICO (Mr= 42 kg/cm²)

Presupuesto-Expediente Técnico

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del postor, se advierte errores en la denominación de las partidas; con lo cual, se aprecia que el postor ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Según la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, precisa lo siguiente:

"Asimismo, con relación a que los errores incurridos en las partidas cuestionadas no alterarían el monto de su oferta económica, cabe precisar que, si bien en el presente caso no se han efectuado cuestionamientos sobre los precios ofertados por cada partida, lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual".

Además, no indica la fecha que ha sido calculado el presupuesto según consulta 8 de ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS SAC

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación: Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO DEL 2024) para que la propuesta sea admitida.
Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: ANEXO 6 Página: 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
Análisis respecto de la consulta u observación: SE ACLARA QUE, LAS PROPUESTAS ECONOMICAS SE EFECTUARÁN A LA FECHA DEL VALOR REFERENCIAL (MARZO 2024)

Cabe indicar que no es función del comité de selección interpretar y/o definir información que obre en la oferta, por ende no se puede asumir hechos que no se desprendan de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual, además tampoco se puede corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato, por lo que esto convierte su propuesta económica en incoherente y al no ser objeto de subsanación este comité NO ADMITE su propuesta.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, la cual se realiza en aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, obteniéndose el siguiente resultado:

Postor	Factores de Evaluación			Puntaje Total	Orden de Prelación
	A. Precio	B. Sostenibilidad Ambiental y Social	D. Integridad en la Contratación Pública		
SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A., SUCURSAL PERÚ	S/ 262,753,036.65 95 puntos	Acredita 1 practica 3 puntos	Acreditan con certificación. 2 puntos	100 puntos	1

V. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

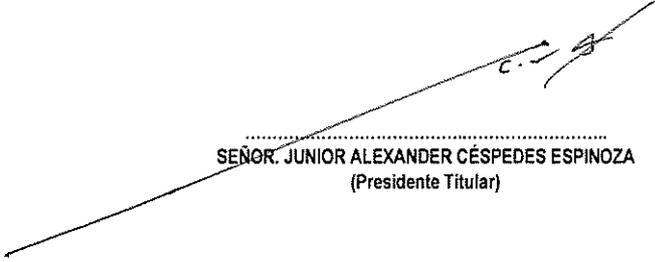
Requisitos de Calificación		SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A., SUCURSAL PERÚ
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	Cumple Acredita la experiencia requerida
		CALIFICADO

Asimismo, previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisó las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68.

VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

El Comité de Selección, de acuerdo a la admisión, evaluación y calificación de las ofertas procede con el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 019-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA. MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PI 127, DISTRITOS DE CATACAOS, LA ARENA, LA UNION Y VICE, PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA CUI N°2378135, al postor SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A., SUCURSAL PERÚ con RUC N°20600419839, por un monto ofertado de S/ 262,753,036.65 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS CON 65/100 SOLES), mediante su publicación en el SEACE, de conformidad con el numeral 76.3 del artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

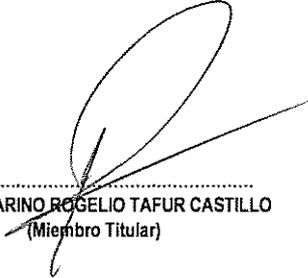
Siendo las 14:50 horas del mismo día se dio por concluida la presente sesión levantándose el acta correspondiente la misma que fue leída y aprobada sin observaciones, procediéndose a su suscripción por los miembros del comité de selección, en señal de conformidad.



SEÑOR JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA
(Presidente Titular)



SEÑOR CESAR STEVE PEREDA MEDINA
(Miembro Titular)



SEÑOR MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO
(Miembro Titular)